

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

El señor Alcalde de Villamuriel de Cerrato, con fecha 14 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Mariano Zurro Blas, manifestando que el día 13 de los corrientes se le desbocó un caballo que llevaba enganchado a un carro, cuyo carro se encuentra roto en la carretera de Valladolid a Palencia, frente a la Azucarera Palentina, el referido caballo es de las señas siguientes: edad seis años, alzada tres dedos, pelo rojo, tiene una estrella blanca en la frente.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo participen al de Villamuriel de Cerrato, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 15 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

Junta provincial de Beneficencia

MUY IMPORTANTE

En virtud de lo preceptuado en la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 23 de Junio de 1933 (BOLETÍN OFICIAL del día 28), para ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 9 de Noviembre de 1932 y en la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, promulgada con fecha 3 de Junio del pasado año, se hace saber:

1.º Que antes del día 3 de Junio del corriente año, todas las instituciones y fideicomisos de beneficencia particular, deberán remitir a la Direc-

ción general de Beneficencia, por conducto de esta Junta provincial, un inventario de todos sus bienes, valores y objetos.

2.º Que las instituciones y fideicomisos de beneficencia a que se refieren las disposiciones legales antes mencionadas, verificarán por primera vez, durante los meses de Enero y Febrero del año 1935, la rendición de cuentas correspondientes al presente de 1934, ajustándose en un todo a lo dispuesto sobre el particular a la Circular de 21 de Abril de 1900 en relación con los artículos pertinentes de las Instrucciones de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 y 24 de Julio de 1913; teniendo además en cuenta el Decreto de 25 de Octubre de 1908 y la Orden circular de 29 de Octubre del mismo año.

3.º Que durante los mismos plazos del año 1935 indicados anteriormente, se elevarán, por triplicado, por primera vez a la Dirección general de Beneficencia, por conducto de esta Junta, las memorias y balances a que se refiere el artículo 4.º del mencionado Decreto de 9 de Noviembre de 1932.

4.º Que a los representantes particulares obligados a la presentación de inventario, presupuestos, cuentas, memorias y balances que no lo hicieron dentro de los plazos legales, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los respectivos Patronatos, Directores y Administradores.

Palencia 14 de Febrero de 1934.—
El Gobernador-Presidente, *Victoriano Maesso*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 86

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

SUBASTA

Declarado heredero el Estado de los bienes dejados al fallecimiento de don Victoriano Diez Martín, vecino que fué de Grijota, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 del Decreto de 23 de Junio de 1928, he acordado, sacar a pública subasta, el inmueble siguiente.

Una casa, sita en esta Ciudad, calle del Muro, número 2, linda por la derecha, con casa de la viuda de don Manuel Maza, por la izquierda, con otra de doña Victoria Rodríguez, y, por el fondo con otra de don Pedro Rodríguez, consta de planta baja y principal, siendo su superficie total de 40 metros y 4 decímetros cuadrados, valuada en 4.204 pesetas 20 céntimos, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado.

La subasta pública se celebrará el día 28 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda y durante media hora más, podrán los licitadores hacer proposiciones, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación señalado al inmueble deslindado y haber hecho un depósito del 10 por 100 del valor, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, cuyo resguardo se presentará al dar principio la subasta.

Las demás condiciones de esta enagenación, constan en el pliego formulado al efecto, que se encuentra de manifiesto en la Administra-

ción de Propiedades y Contribución Territorial, todos los días laborables, de diez a una.

Palencia 14 de Febrero de 1934.
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Carreteras provinciales

La Comisión Gestora provincial, en sesión de 10 del actual, acordó aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las carreteras provinciales de Melgar de Yuso a Osorno y Sección de Astudillo a Melgar de Yuso, Calabazanos a Esguevillas y Villasarracino a Buenavista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales, aplicable a los provinciales de 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo para la subasta de referidas obras, a fin de que los que se crean interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de cinco días, contados a partir del presente anuncio en este periódico oficial.

Palencia 13 de Febrero de 1934.
—El Presidente, Luis Nájera de la Guerra.—El Secretario, José Micó Gago.

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los ar-

tículos en el mes de Enero último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes, a las cuales prestó conformidad el señor Teniente Coronel Jefe de Intendencia Militar de la 6.ª División, que asistió al acto:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta veintitrés céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veinticuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, siete pesetas noventa céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, diecisiete pesetas veinte céntimos

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, dos pesetas noventa y seis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa céntimos.

Litro de aceite, una peseta noventa y dos céntimos.

Litro de vino, cincuenta céntimos.

Litro de petróleo, una peseta veintiocho céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. —José Micó Gago.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 326 al 328 y 333 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Julio Ruíz Rodríguez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días,

contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 85

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto del desagüe aliviadero de la acequia de la Retención—desagüe del Serrón—durante un plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, en Valladolid, en la calle de Muro, número 5, y en Palencia, calle de Colón, número 53.

Nota extracto para la información

El proyecto tiene por objeto de evacuación del exceso de caudal que lleva el segundo trozo de la acequia de la Retención sobre el tercero.

Su trazado, todo él en el término municipal de Grijota, aprovecha su parte media y primer tercio inferior el arroyo llamado de Valdemuñoz y el arroyo del camino de Husillos, siguiendo por el pago llamado la Huelga, a verter al río Carrión por la alcantarilla construida en la carretera de Palencia a Tinamayor, en dicho punto.

Su longitud es de 4.265'41 metros. La sección tiene forma trapezoidal con taludes interiores de uno por uno y exteriores de uno por uno en el desmonte y tres por doce en el terraplén, banquetas de 0'60 metros de ancho, ancho en el fondo de 1'30 en los 3.014 primeros metros y 1'40 de ancho en el fondo en los restantes. La altura de solera a banquetas es de 0'90 metros.

Se proyectan entre las obras de fábrica una de desagüe mixto de compuerta y aliviadero, ocho saltos y seis tajeas para cruce de los diversos caminos.

El presupuesto de ejecución de las obras por sistema de administración, asciende a 40.696'70 pesetas y por contrata a 45.740'48 pesetas. Los detalles de este proyecto pueden verse en los ejemplares del mismo expuestos en las Oficinas de Valladolid y Palencia.

Valladolid 7 de Febrero de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

Año 1933

Resumen anual

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos...					
Nacimientos...	6907	770	Menores de un año...	1124	148
Defunciones...	4243	743	Menores de cinco años...	1693	224
Matrimonios...	1353	149	De cinco y más años...	2549	518
Abortos...	209	39	No consta...	1	1
			Total...	4243	743
Por 1.000 habitantes...					
Natalidad...	32'78	31'02	Fallecidos...		
Mortalidad...	20'14	29'93	En establecimientos benéficos		
Nupcialidad...	6'42	6'00	Menores de cinco años...	55	55
Mortinatalidad...	0'99	1'57	De cinco y más años...	287	266
			Total...	342	321
Población...			En establecimientos penitenciarios...		
Provincia...	210.722				
Capital...	24.822				
Nacidos...					
Varones...	3515	398			
Hembras...	3392	372			
Total...	6907	770			
Abortos...					
Nacidos muertos...	155	31			
Muertos al nacer...	19	5			
Muertos antes de las 24 horas...	35	3			
Total...	209	39			
Fallecidos...					
Varones...	2182	389			
Hembras...	2061	354			
Total...	4243	743			

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea...	21	2	32 Otras enfermedades del aparato digestivo...	117	23
2 Tifus exantemático...	"	"	33 Nefritis...	110	24
3 Viruela...	"	"	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital...	12	1
4 Sarampión...	57	10	35 Septicemia e infecciones puerperales...	12	2
5 Escarlatina...	4	1	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal...	14	1
6 Coqueluche...	23	2	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción...	11	1
7 Difteria...	17	4	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro...	214	27
8 Gripe...	88	6	39 Senilidad...	150	21
9 Peste...	"	"	40 Suicidio...	17	6
10 Tuberculosis del aparato respiratorio...	156	33	41 Homicidio...	11	5
11 Otras tuberculosis (1)...	74	27	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)...	87	18
12 Sífilis...	2	1	43 Causas no especificadas o mal definidas...	110	36
13 Paludismo (Malaria)...	1	"			
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	58	8	Total...	4243	743
15 Cáncer y otros tumores malignos...	190	26	(1) Tuberculosis de las meninges...	22	3
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado...	10	3	(2) Meningitis simple...	115	21
17 Reumatismo crónico y gota...	5	"	(3) Bronquitis crónica...	80	20
18 Diabetes azucarada...	17	3			
19 Alcoholismo crónico o agudo...	1	"	DEFUNCIONES		
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos...	69	9	Solteros...	1200	216
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general...	18	3	Hem...	1079	189
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral...	343	72	Casados...	652	105
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)...	206	50	Hem...	441	59
24 Enfermedades del corazón...	397	67	Viudos...	321	62
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio...	74	11	Hem...	536	101
26 Bronquitis (3)...	224	41	Divorciados...	"	"
27 Neumonía...	383	83	Hem...	"	"
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis...	90	29	No constan...	9	6
29 Diarrea y enteritis...	798	26	Hem...	5	5
30 Apendicitis...	2	1	ALUMBRAMIENTOS		
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	50	5	Sencillos...	7011	801
			Dobles...	51	4
			Triples...	1	"
			MATRIMONIOS		
De soltero y soltera...	1262	135	De 30 a 34...	171	14
De soltero y viuda...	26	6	Hem...	87	7
De soltero y divorciada...	"	"	De 35 a 39...	50	6
De viudo y soltera...	50	5	Hem...	31	5
De viudo y viuda...	15	3	De 40 a 49...	36	8
De viudo y divorciada...	"	"	Hem...	21	5
De divorciado y soltera...	"	"	De 50 a 59...	8	2
De divorciado y viuda...	"	"	Hem...	4	1
De divorciado y divorciada...	"	"	De 60 y más...	4	1
Menos de 20 años... Var...	2	1	Hem...	1	1
Hem...	80	10	No consta... Var...	"	"
De 20 a 24... Var...	379	39	Hem...	"	"
Hem...	732	78			
De 25 a 29... Var...	708	78			
Hem...	397	42			

Palencia 3 de Febrero de 1934.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Diciembre de 1933.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.				
3988	D. Pablo Rodríguez.					Palencia.	Caza.	8
3989	Avelino Casas.					Cisneros.	Idem.	8
3990	Ramón Samaniego.					Valoria del Alcor.	Idem.	8
3991	Anselmo Coria.					Ampudia.	Idem.	8
3992	Antonio Rodríguez.					Mazuecos.	Idem.	8
3993	Amador Torres.					Frechilla.	Idem.	8
3994	Teodoro Pastor.					Villalcón.	Idem.	8
3995	Vicente Serrano.					Paredes de Monte.	Idem.	8
3996	Gabino Fuente.					Gama.	Idem.	8
3997	Roque Nieto.					Palencia.	Uso armas.	8
3998	Pedro García.					Ventosa.	Con galgos.	8
3999	Emiliano García.					Abarca.	Caza.	11
4000	Elias García.					Idem.	Idem.	11
4001	Eutimio Asensio.					Autillo de Campos.	Idem.	11
4002	Marceliano Albiilo.					Fuentes de Nava.	Idem.	11
4003	Secundino Calleja.					Idem.	Idem.	11
4004	Leandro Marcos.					Idem.	Idem.	11
4005	Teodoro Merino.					Lagartos.	Idem.	11
4006	Artemio Herrero.					Idem.	Idem.	11
4007	Teófilo Villalba.					Olmos de Ojeda.	Idem.	11
4008	Sabino Alvarez.					Valdegama.	Idem.	11
4009	Macario Miguel.					Becerril del Carpio.	Idem.	11
4010	Constantino López.					Lantadilla.	Idem.	11
4011	Francisco Revilla.					Idem.	Idem.	11
4012	Marcial Meriel.					Villadiezma.	Idem.	11
4013	Crescenciano Hijosa.					Olmos de Pisuerga.	Idem.	11
4014	Dario Usano.					Capillas.	Con galgos.	11
4015	Mariano López.					Villameriel.	Caza.	11
4016	Pedro Calvo.					Mudá.	Idem.	11
4017	Angel Calvo.					Carrión.	Idem.	11
4018	Paulino Gil.					Idem.	Idem.	11
4019	Eugenio Guzmán.					Idem.	Idem.	11
4020	José Calvo.					Idem.	Idem.	11
4021	Cesáreo Campos.					Ledigos.	Idem.	11
4022	Fernando Toledano.					Idem.	Idem.	11
4023	Félix Campos.					Idem.	Idem.	11
4024	Exiquio Caminero.					Cervatos.	Idem.	11
4025	Macrino Gómez.					Abastas.	Idem.	12
4026	Jerónimo Gómez.					Idem.	Idem.	12
4027	Teófilo Morate.					Mazariegos.	Idem.	12
4028	Pedro Martín.					Pedraza.	Idem.	12
4029	Antidio Abril.					Villamartín.	Idem.	12
4030	Santiago Alonso.					Palencia.	Uso armas.	13
4031	Tomás López.					Idem.	Idem.	13
4032	Elias Franco.					Rebolledo.	Caza.	14
4033	Gregorio Herrero.					Collazos.	Idem.	14
4034	Constantino Martínez.					Villambroz.	Idem.	14
4035	Feliciano Gómez.					San Martín del Valle.	Idem.	14
4036	Constantino Simón.					Megaz.	Idem.	14
4037	José Pampliega.					Autilla.	Idem.	14
4038	Ciriaco Alvarez.					Palencia.	Idem.	15
4039	Eutimio Benayas.					Castromochó.	Idem.	15
4040	Basilio González.					Idem.	Idem.	15
4041	Ursicio Martín.					Idem.	Idem.	15
4042	Eutimio Roldán.					Villaramiel.	Idem.	15
4043	Paulino Fernández.					Aguilar.	Idem.	15
4044	Filiberto Garrido.					Calahorra.	Idem.	15
4045	H. Miguel Aja.					Saldaña.	Uso armas.	15
4046	Honorato Aguado.					Autilla.	Caza.	16
4047	Germán Martín.					Mazariegos.	Idem.	16
4048	Macario Pérez.					Olmos de Ojeda.	Idem.	16
4049	Angel Isla.					Cervera.	Idem.	16
4050	Félix Martín.					Cordovilla la Real.	Idem.	16
4051	Urbano Rodríguez.					Idem.	Idem.	16
4052	Federico Alonso.					Palencia.	Idem.	16
4053	Victoriano Saldaña.					Osorno.	Con galgos.	16
4054	Victoriano García.					Boada.	Idem.	16
4055	José Rueda.					Guardo.	Uso armas.	16
4056	Francisco Rebellón.					Becerril de Campos.	Caza.	18
4057	Victoriano Retuerto.					Idem.	Idem.	18
4058	Julián Cacho.					Carrión.	Idem.	18
4059	Luis Cubillo.					Idem.	Idem.	18
4060	Rafael Cubillo.					Idem.	Idem.	18
4061	Alberto Aguado.					Villamartín.	Idem.	18
4062	Félix Pérez.					Villalcón.	Idem.	19
4063	Florentino de la Vega.					Idem.	Idem.	19
4064	Leandro Molaguero.					Población de Arroyo.	Idem.	19
4065	Lorenzo Miguel.					Idem.	Idem.	19
4066	Jacinto Castellano.					Cardeñosa.	Idem.	19
4067	Juan María Diez.					Villalumbroso.	Idem.	19
4068	Alberto Ortega.					Población de Campos.	Idem.	19
4069	Santiago Ibáñez.					Boadilla del Camino.	Idem.	19
4070	Ricardo Rojo.					Población de Campos.	Idem.	19
4071	Teófilo López.					Palencia.	Idem.	19
4072	Leoncio Rebollar.					Idem.	Gratuita.	19
4073	Francisco Madrigal.					Idem.	Idem.	19
4074	Jesús Corcobado.					Villaramiel.	Uso armas.	20
4075	César Gusano.					Palencia.	Idem.	20
4076	Abel López.					Ajar.	Idem.	20
4077	Jaime Alonso.					Idem.	Idem.	20
4078	Mariano Gómez.					Palencia.	Idem.	20

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.			
4079	D. Alejandro Sánchez.	Villabermudo.	Caza.	21	4163	D. Miguel Marcos.	Sotobañado.
4080	Valeriano Sánchez.	Idem.	Idem.	21	4164	Lorenzo Cardeñoso.	Becerril del Campos.
4081	Eustaquio González.	Palencia.	Idem.	21	4165	Julio García.	Idem.
4082	Luis Novis.	Idem.	Uso armas.	21	4166	Tomás López.	Santillana.
4083	Antonio de Fuentes.	Idem.	Idem.	21	4167	Octavio Puebla.	Lantadilla.
4084	José María Pardo.	Perales.	Idem.	21	4168	Pascual López.	Calabazanos.
4085	José García González.	Osorno.	Idem.	21	4169	Castor Oncepa.	Población de Cerrato.
4086	Pedro Valdés.	Castrillo de Onielo.	Caza.	22	4170	Antonio Infante.	Dueñas.
4087	Ricardo Cartagena.	Vertavillo.	Idem.	22	4171	Atilano Varona.	Palenzuela.
4088	Avelino Pérez.	Cevico de la Torre.	Idem.	22	4172	Basilio Bartolomé.	Valdespina.
4089	Victoriano Calzada.	Idem.	Idem.	22	4173	Emiliano Hidalgo.	Guardo.
4090	Nicolás Rebollo.	Idem.	Idem.	22	4174	Justo Hidalgo.	Idem.
4091	Pedro Calzada	Idem.	Idem.	22	4175	Leonardo San Martín.	Olmos de Ojeda.
4092	Saturnino Montoya.	Valle de Cerrato.	Idem.	22	4176	Laurentino Fuente.	Hijosa.
4093	Eduardo Manchón.	Idem.	Idem.	22	4177	Aniano Ruíz.	Lantadilla.
4094	Pascual Espina.	Idem.	Idem.	22	4178	Quintín Villaizán.	Idem.
4095	Manuel López.	Grijota.	Idem.	22	4179	Victoriano Revilla.	Idem.
4096	Severiano Cabeza.	Idem.	Idem.	22	4180	Juan Revilla.	Idem.
4097	Vicente Sedano.	Torquemada.	Idem.	22	4181	Julián Morate.	Mazariegos.
4098	Eudocio Andrés.	Hornillos.	Idem.	22	4182	Máximo Monge.	Cevico Navero.
4099	José Pérez.	Idem.	Idem.	22	4183	Teófilo González.	Villaconancio.
4100	Isidro Marcos.	Idem.	Idem.	22	4184	Teodoro Lorenzo.	Idem.
4101	Narciso Cerrato.	Idem.	Idem.	22	4185	Claudio Renedo.	Idem.
4102	Victoriano Prieto.	Idem.	Idem.	22	4186	Julián Marcos.	Hornillos de Cerrato.
4103	Domiciano Iturribetia.	Idem.	Idem.	22	4187	Benigno Cardaño.	Saldaña
4104	Guillermo Serna.	Villalobón.	Idem.	23			
4105	Procopio Mazuelas	Valles.	Idem.	23			
4106	José González.	Villavega de Ojeda.	Idem.	23			
4107	Emiliano Barbero.	Micieces de Ojeda.	Idem.	23			
4108	Victor López.	Villaeles.	Idem.	23			
4109	Feliciano Mazuelas.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	23			
4110	Facundo Esteban.	Castrillo de Villavega.	Idem.	26			
4111	Emilio Gutiérrez.	Villaprovedo.	Idem.	26			
4112	Eduardo Martín.	Idem.	Idem.	26			
4113	Juan Bravo.	Villaturde.	Idem.	26			
4114	Antonio San Payo.	Carrión.	Idem.	26			
4115	Siro Calvo.	Villacuende.	Idem.	26			
4116	Leovigildo Ruíz.	Miñanes.	Idem.	26			
4117	Tarsicio Aláez.	San Román.	Idem.	26			
4118	Francisco Rodríguez.	Villaicón.	Idem.	26			
4119	Juan Herrero.	Villaherreros.	Idem.	26			
4120	Mariano Pérez.	Olmos de Pisuerga	Idem.	26			
4121	Andrés Gil.	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	26			
4122	Basilio García.	Idem.	Idem.	26			
4123	Florentino Maté.	Villaviudas.	Idem.	26			
4124	Hermilio Hijarrubia.	Idem.	Idem.	26			
4125	Abilio Carranza.	Baltanás.	Idem.	26			
4126	Marino Espina.	Idem.	Idem.	26			
4127	Gaudencio Puertas.	Idem.	Idem.	26			
4128	Isaac Fernández.	Bustillo.	Idem.	26			
4129	Pablo González.	Villantodrigo.	Idem.	26			
4130	Lorenzo Sastre.	Velillas.	Idem.	26			
4131	Ignacio Martín.	Santa Cecilia.	Idem.	26			
4132	Teodosio Simón.	Magaz.	Idem.	26			
4133	Tomás de la Torre.	Cevico de la Torre.	Idem.	27			
4134	Benito Llorente.	Palencia.	Idem.	27			
4135	Ezequiel Alvaro.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	27			
4136	Patricio Pascual.	Idem.	Idem.	27			
4137	Paulino Bravo.	Idem.	Idem.	27			
4138	Máximo Alvaro.	Idem.	Idem.	27			
4139	Teófilo Bravo.	Idem.	Idem.	27			
4140	Teobaldo Serrano.	Antigüedad	Idem.	27			
4141	Celerino Sáenz.	Idem.	Idem.	27			
4142	Feliciano Nieto.	Idem.	Idem.	27			
4143	Alipio Citores.	Cobos de Cerrato.	Idem.	27			
4144	Primitivo Citores.	Idem.	Idem.	27			
4145	Virgilio Martínez.	Idem.	Idem.	27			
4146	José Citores.	Idem.	Idem.	27			
4147	Jesús Acinas.	Villamorco.	Idem.	27			
4148	Pedro Carpintero.	Belmonte.	Idem.	27			
4149	Aurelio Vaquero.	Idem.	Idem.	27			
4150	Tomás Liébana.	Meneses.	Idem.	27			
4151	Marcelo Liébana.	Idem.	Idem.	27			
4152	Luis Hermoso.	Palenzuela.	Idem.	27			
4153	Felipe Maestro.	Barruelo	Idem.	27			
4154	Nicolas Martínez.	Idem.	Idem.	28			
4155	José Rojo.	Idem.	Idem.	28			
4156	Plácido Rojo.	Mazuecos.	Idem.	28			
4157	Martiniano González.	Idem.	Idem.	28			
4158	Francisco Peral.	Santibáñez.	Idem.	28			
4159	Julio Martínez.	Viduerna.	Idem.	28			
4160	Manuel Martínez.	Palencia.	Idem.	29			
4161	Luis Martínez.	Idem.	Idem.	29			
4162	Cipriano Castaño.	Idem.	Idem.	29			

Palencia 30 de Diciembre de 1933.—El Gobernador, *Victoriano Maesso*.

Núm. 49

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial contencioso-administrativo.

Sentencia número 14. Señores don Enrique Fernández Alvarez, Presidente; don Tomás Alonso Rodríguez, Magistrado; don José Ortega Lamadrid, ídem, don García Muñoz Jalón, Vocal; don Carlos Martínez de Azcoitia, ídem, En la ciudad de Palencia a 5 de Octubre de 1933.

Visto ante este Tribunal de lo contencioso-administrativo, el presente pleito, entre partes, de la una y como demandante don José de la Calle Ibáñez, mayor de edad, y vecino de Itero de la Vega, representado y defendido por el Letrado don José Ordóñez Pascual y como demanda la Administración, representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción sobre revocación o subsistencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Itero de la Vega el 22 de Enero último, por el que fallando definitivamente la cuenta municipal, correspondiente al año de 1927, declaró responsable al recurrente, como exalcalde de dicho Municipio de la cantidad de 347'91 pesetas.

1.º Resultando que en 7 de Enero del año actual, la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Itero de la Vega, formuló a la cuenta municipal correspondiente al año 1927, los siguientes reparos:

1.º Al libramiento número 6 por pago de 15 pesetas, para dedicar un homenaje al señor don Miguel Primo de Rivera.

2.º Al libramiento número 23, 262'91 pesetas, satisfecho al farmacéutico titular, importe de recetas suministradas a familias pobres, no acompañándose al libramiento las recetas.

3.º Al número 27 por ordenar un pago de 30 pesetas por viaje a la ca-

pital, basándose en acuerdo de la permanente de 24 de Abril de 1927, cuyo acuerdo no existe.

4.º Al libramiento número 28 por cantidad de 30 pesetas, por viaje a la capital, en comisión de don José de la Calle y don Aurelio Ordóñez, a tratar asuntos del Municipio, sin consignar cuáles son éstos; y

5.º Al libramiento número 94 por cantidad de 25 pesetas, importe del retrato adquirido de don Severiano Martínez Anido.

2.º Resultando que en 11 de igual mes de Enero, se dió traslado al anterior pliego de cargos a don José de la Calle Ibáñez, Alcalde de dicho Municipio en el año 1927, para que dentro del término improrrogable del tercero día, los contestase, exponiéndose por aquél en su descargo sustancialmente lo siguiente: que el pago de 15 pesetas ordenado en libramiento número 6 fué acordado por la Comisión Permanente, en sesión de 2 de Enero de 1927.

2.º Que por lo que hace al segundo cargo, o sea al libramiento número 23, ordenando el pago de 272'91 pesetas, al Farmacéutico titular, se acompañó por éste al hacerlo efectivo las recetas, las que una vez examinadas y confrontadas le fueron devueltas, figurando unida al libramiento una nota de relación de las recetas y de las personas a cuyo favor fueron despachadas.

3.º Que el pago de 30 pesetas, importe del libramiento número 27, por un viaje a la capital, acordó abonar la Comisión Permanente en sesión celebrada el 1.º de Mayo de 1927, y no el 24 de Abril como por error sin duda manifiesta la Comisión de Hacienda Municipal.

4.º Que las 30 pesetas del libramiento número 28 por otro viaje a la capital, en compañía del Concejal don Aurelio Ordóñez, es un pago también legítimo, porque el viaje lo acordó la Comisión Permanente, en sesión celebrada en 5 de Junio de 1927: y

5.º Y último, que las 25 pesetas ordenadas pagar por libramiento número 94 para la adquisición de un retrato de Martínez Anido, fué en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente, en sesión celebrada en 9 de Octubre de dicho año 1927.

3.º Resultando que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Itero de la Vega, en 22 de Enero del año en curso, se dió cuenta del pliego de cargos y de los descargos formulados por el señor de la Calle, acordándose por unanimidad declarar, a éste responsable de la cantidad de 347'91 pesetas, por conceptuar ilegales los pagos por éste verificados como ordenador, acuerdo que le fué notificado en 31 de igual mes de Enero e interpuesto contra el mismo en tiempo y forma recurso de reposición, fué desestimado en la sesión celebrada el 19 del siguiente mes de Febrero.

4.º Resultando que en el expediente administrativo aparece una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento expresado visada por el Alcalde, que lleva fecha 11 de Marzo último, en la que se hace constar que en la cuenta municipal correspondiente al año 1927, figuran entre otros los libramientos siguientes:

1.º Uno señalado con el número 6, autorizado por el Alcalde don José de la Calle Ibáñez, ordenando un pago de 15 pesetas, para contribuir a una suscripción abierta en Jerez de la Frontera, para dedicar un monumento al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente municipal de 2 de Enero, cuyo libramiento está autorizado en 31 de dicho mes, acompañándose un justificante firmado por don Atilano González, de haber realizado el giro a nombre de don José de la Calle y dirigido a la Comisión Organizadora del Monumento Nacional.

2.º Otro que lleva el número 23, en el que se ordena un pago al señor Farmacéutico titular por cantidad de 272'91 pesetas, por medicamentos dispensados por dicho señor a las familias pobres del pueblo durante el primer semestre de aquel año, a cuyo libramiento se acompaña una lista de recetas valoradas por dicho Farmacéutico, por pesetas y céntimos, cuya lista arroja exactamente mencionada suma.

3.º Otro señalado con el número 27, fechado en 30 de Junio de aquel año, en el que don José de la Calle ordena un pago a su favor y al del Secretario del Ayuntamiento por cantidad de 30 pesetas por viaje a la Capital, basándose en acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de Abril de igual año.

4.º Otro que autoriza también don José de la Calle en 30 de Junio por cantidad de 30 pesetas para gastos de viaje de éste y del Concejal

don Aurelio Ordóñez a la Capital, basándose en acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de Junio; y

5.º y último. Otro señalado con el número 94, en el que basándose en acuerdo de la Comisión Permanente, se ordena un pago por cantidad de 25 pesetas, importe de un retrato del señor Martínez Anido, a cuyo libramiento se halla unido un recibo firmado por Atilano González, manifestando haber recibido dicha cantidad para pagar el importe de dicho retrato.

5.º Resultando que también aparece unida otra certificación que en igual fecha, expide dicho señor Secretario y visa el Alcalde, de la que aparece:

1.º Que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de repetido Ayuntamiento, en 2 de Enero de 1927, se tomó el acuerdo de contribuir con 15 pesetas a la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para erigir un monumento a don Miguel Primo de Rivera.

2.º Que en la celebrada por la misma Comisión el 24 de Abril de igual año, no se tomó acuerdo alguno.

3.º Que en otra celebrada en 5 de Junio de igual año, se acordó comisionar al Alcalde don José de la Calle y Concejal don Aurelio Ordóñez, para trasladarse a la Capital con objeto de gestionar asuntos del Municipio, para lo cual les serían abonadas 30 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos; y

4.º Que en otra celebrada en 9 de Octubre del mismo año, se acordó hacer el pago de 25 pesetas al señor Alcalde por anticipo del retrato del señor Ministro de la Gobernación, señor Martínez Anido, cuya cantidad sería satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos.

6.º Resultando que en presupuesto de gastos de dicho Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1927, figura presupuestado un crédito de 776 pesetas, para instituciones benéficas municipales, y otro de 300 pesetas, para gastos imprevistos.

7.º Resultando que el Letrado don José Ordóñez Pascual, en nombre y con poder bastante de don José de la Calle, interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 22 del pasado mes de Enero, adoptado por el Ayuntamiento de Itero de la Vega, formalizando en su día la demanda, con la súplica de que se dicte sentencia revocando y dejando sin efecto expresado acuerdo y en su consecuencia declarar improcedente la responsabilidad exigida al recurrente señor de la Calle de 347 pesetas 91 céntimos, como ex Alcalde que fué de dicho Municipio.

8.º Resultando que concedido traslado de la demanda al señor

Fiscal, lo evacuó dentro de los diez primeros días, alegando como dilatoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, que fué desestimada por auto de 24 de Mayo último, y habiéndosele entregado nuevamente los autos para que la contestase, presentó escrito pidiendo la confirmación del acuerdo recurrido.

9.º Resultando que para la votación de la sentencia, se señaló el 23 del pasado Septiembre, en cuyo día y a tal fin, se reunió el Tribunal, compuesto de los señores anotados al margen.

Visto siendo Ponente por el originario, el Presidente del Tribunal don Enrique Fernández Alvarez.

Vistos los artículos 192, 292, 565, 577, 578, 579 del Estatuto municipal que en lo pertinente dicen:

Artículo 192 «El Alcalde como ordenador de pagos será responsable: B) si al ordenar un pago el remanente del crédito correspondiente no es bastante para satisfacerlo: D) si ordena pagos cuya procedencia no esté plenamente justificada».

Artículo 292 «Los Ayuntamientos formarán en cada ejercicio económico que será el mismo que rija en la contabilidad del Estado, un presupuesto ordinario para atender a todas las obligaciones de carácter permanente».

Artículo 565 «La Comisión permanente acordará cada mes la distribución e inversión de fondos, con sujeción al presupuesto».

Artículo 577 «De las operaciones efectuadas en cada período económico, rendirán los Alcaldes cuenta formal y justificada».

Artículo 578 «La redacción de las cuentas incumbe al Interventor o en su defecto al Secretario».

Artículo 579 «Las cuentas deberán ser expuestas al público por plazo de quince días, antes de la reunión del Ayuntamiento. Los habitantes en el término municipal podrán formular reparos y observaciones contra dichas cuentas. A la sesión en que hayan de ser censuradas las cuentas serán citados y podrán asistir personalmente o por representación los cuentadantes o sus causahabientes».

Vistos los de aplicación de aquel cuerpo legal, Reglamento de Procedimiento en Materia municipal, Ley de 22 de Junio de 1894, y reglamento para su ejecución.

1.º Considerando que apareciendo de lo actuado que el recurrente, como Alcalde del Ayuntamiento de Itero de la Vega, en el año 1927, ordenó el pago de las cantidades y por los conceptos que se expresan y detallan en los libramientos a que se hace referencia en el pliego de cargos en virtud de previo acuerdo de la Comisión Permanente, la responsabilidad por la ejecución de estos acuerdos, en el supuesto de existir, lo mismo alcanza al Alcalde que a

los Concejales que tomaron el acuerdo, ya que a tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Estatuto, la formación del presupuesto compete al Ayuntamiento pleno y la distribución en inversión mensual de fondos, a la Comisión Permanente según el artículo 565 del mismo Cuerpo legal y si los Concejales que la integran hacen uso de estas facultades y cumplen fielmente sus deberes, no puede admitirse, mientras otra cosa no se pruebe y del expediente nada aparece, que contra su voluntad el Alcalde haya dado a los fondos municipales distintas aplicaciones que la acordada en el presupuestos y en la distribución mensual.

2.º Considerando que es incuestionable como sostiene acertadamente la Fiscalía amparada en lo dispuesto en los apartados b) y d) del último párrafo del artículo 192 del Estatuto, que los Alcaldes, como ordenadores de pagos, no pueden ordenar pagos cuando el crédito correspondiente no es bastante para satisfacerlos o su procedencia no se justifica cumplidamente, pues en ambos supuestos, suya es única y exclusivamente la responsabilidad, pero en estos casos no se hallan comprendidos los pagos que el acuerdo recurrido declara improcedentes y de ellos se hace responsables al recurrente, por haberse hecho efectivos con cargo a los capítulos de gastos imprevistos e instituciones benéficas municipales, para cuyas atenciones figuran consignadas en presupuesto 300 y 700 pesetas respectivamente y que ello es innegable lo prueba el que el acuerdo declaratorio de la responsabilidad no se basa y fundamenta en haber infringido el recurrente lo dispuesto en los preceptos legales citados.

3.º Considerando que si lo expuesto no fuera suficiente para rebocar y dejar sin efecto el acuerdo recurrido lo sería el haber incumplido el Ayuntamiento lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 579 de mencionado Estatuto municipal, que preceptúa que a la sesión en que hayan de ser censuradas las cuentas serán citados y podrán asistir personalmente o representados los cuentadantes, trámite que en el caso actual no puede estimarse cumplido con dar vista el recurrente de los cargos que contra él resultan, máxime teniendo en cuenta que el plazo de tres días improrrogables que se le concedió para contestarlos es a todas luces insuficiente para preparar y proponer la prueba conducente a su defensa, pues si con arreglo a lo establecido en el párrafo 1.º de dicho precepto legal, las cuentas deberán ser expuestas al público por plazo de 15 días antes de la reunión del Ayuntamiento que ha de censurarlas al solo efecto de que los vecinos las examinen y puedan formular los reparos y observaciones que ten-

gan por conveniente, con mayor razón debe concederse igual trato a los cuentadantes por ser a los que en definitiva puede imputárseles alguna responsabilidad.

Fallamos.—Que estimando la demanda, debemos revocar y revocamos, dejando sin efecto y sin valor alguno el acuerdo del Ayuntamiento de Itero de la Vega de 22 de Enero 1933, por el que fallando definitivamente la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1927, declaró responsable al recurrente don José de la Calle Ibáñez, de 347 pesetas 91 céntimos como ex Alcalde que fué de dicho Ayuntamiento sin hacer declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Tomás Alonso.—Juan José Ortega.—García Muñoz Jalón.—Carlos Martínez Azcoitia (todos rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día por el señor Presidente del Tribunal, don Enrique Fernández Alvarez, de que yo Secretario certifico en Palencia a 5 de de Octubre de 1933 —J. Marquina (rubricado).

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Provisional de la República de Mayo de 1931, expido la presente en Palencia a 1.º de Enero de 1934.—J. Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 81
Astudillo

Don Ciriaco Castaño Gútez, Juez municipal de venios anteriores, en funciones de Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en el día doce de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia, de este Juzgado la segunda subasta, de los bienes embargados al procesado, hoy penado en causa número 54 del año 1932, sobre falsedad, Aniceto Franco Barbero y otro, vecinos de Piña de Campos que entre otros bienes son los siguientes.

Una casa en el casco de Piña de Campos, calle del Sol, que linda Norte la calle de su situación, Sur casa de Victoriana Rojas, Este corral de herederos de Mariano González, por donde linda también con el Poniente, tasada en trescientas pesetas, reduciéndose en esta segunda subasta el veinticinco por ciento del precio de tasación.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por menos al diez por ciento del valor por que sale a subasta la finca descripta; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

La finca descripta carece de título, el Aniceto viene obligado a facilitarle y su falta se suplirá por los medios establecidos por la ley Hipotecaria y a costa del mismo.

Dado en Astudillo a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ciriaco Castaño.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

Baños de Cerrato Cédula de citación

Telesforo Leandro Jiménez, de 35 años, soltero hijo de Valentín y Felisa, natural de Aliseda de Tormes (Avila), de oficio jornalero, y Eduardo Dávila Chico, de 19 años, soltero hijo de Eduardo y Paula, natural de Barco de Avila, de oficio jornalero, ambos sin domicilio, comparecerán ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, el día diecinueve del actual, a las once de la mañana para ser oídos en juicio de faltas, como denunciados, por estafa a la Compañía del Norte viajando sin billete, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Baños de Cerrato a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villahán

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, hasta tanto se provea en propiedad, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a ella, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de quince días.

Villahán 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Mariano Cantero.

Piña de Campos EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 6 del mes actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los derechos y tasas, establecido en los servicios del Matadero público, bajo el tipo de 416'70 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 9.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las condiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por los Letrados que tengan su residencia en Palencia o su pro-

vincia, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 20'85 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del Matadero público durante el año de 1934».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la instrucción vigente.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de....., habitante en la calle de... .., número....., piso....., bien enterado del pliego de

condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo de los derechos y tasas establecidos sobre los servicios del Matadero público, se compromete a....., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de.....

..... a de de 1934.

Piña de Campos 12 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Isidro Rojas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río,
Reinoso de Cerrato.

ANTRACITAS DE VELILLA, (S. A.)

ELECTRA DEL CARRION

TARIFAS APROBADAS POR LA SUPERIORIDAD

A BASE FIJA

100 bujías (10 lámparas de 10 bujías), cada lámpara al mes..... ptas. 2'80
30 bujías (3 lámparas de 10 bujías), cada lámpara al mes..... ptas. 3'10
No llegando a 30 bujías, al mes..... ptas. 3'50

FUERZA MOTRIZ Y USOS DOMESTICOS

Para consumo que llegue a 5 Kwh. ptas. 0'60
Id. id. menor de 5 Kwh. ptas. 0'75

ALQUILER DEL CONTADOR

Hasta 10 amperios..... ptas. 1'50
Desde 10 » en adelante ptas. 2'00

(Los impuestos a cargo de los abonados).

Guardo 13 de Febrero de 1934.—Antracitas de Velilla, (S. A.)

Electra de Perales de Campos

Tarifas generales en vigor para el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con las presentadas al solicitar la concesión correspondiente

TANTO ALZADO

INTENSIDAD DE LAS LAMPARAS Y PRECIOS

5 10 16 25 bujías.
1'75 2'40 3'00 3'50 pesetas.

CONTADOR

Hasta 1 kilovatio hora..... 2'00 pesetas.
De 1 a 2 » » 1'75 »
De 2 a 3 » » 1'50 »
De 3 a 4 » » 1'25 »
De 4 » » en adelante..... 1'00 »

NOTA.—Los impuestos a cargo del abonado.

Palencia 13 de Febrero de 1934.—El propietario, Emilio Casañé.

Imprenta Provincial.—Palencia.